

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., 14 ENE 2021.

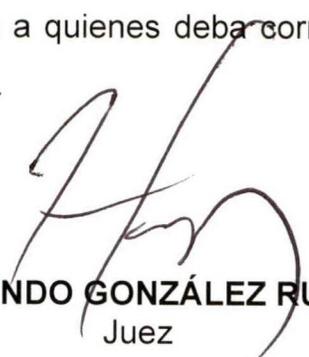
Rad. 11001 40 03 **051 2020 349 00**

Conforme al tenor del artículo 90 del C. G. P., se declara inadmisibles la demanda ejecutiva para que dentro del término de 5 días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. *Discrimínense cada uno de los cánones de arrendamiento que se encuentran en mora hasta la fecha de la presentación de la demanda, de los cuales exige su ejecución.*

El escrito de subsanación deberá presentarse con sendas copias tanto para el traslado de las personas a quienes deba correrse traslado así como para el archivo del Juzgado.

Notifíquese,


HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL. Bogotá D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>001</u> , hoy <u>15 ENE 2021</u>
JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ Secretario

dv

- T. vence Enero 22.